



MEMORANDO
1400

FECHA: Medellín, 20 de marzo de 2024

PARA:
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
**RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA**

DE:
JUAN DAVID CALLE TOBON
JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Remisión informe definitivo auditoría legal Comité de Conciliación vigencia 2023.

Con fundamento en Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023, me permito hacer entrega del informe definitivo correspondiente a la auditoría de legal, Comité de Conciliación vigencia 2023, que se practicó por parte de la Oficina de Evaluación y Control de la Institución.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, se comunicaron los resultados obtenidos con los responsables de la unidad auditable al interior de la Institución, por tanto, son conocedores de las oportunidades de mejora identificadas.





Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Institución dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que se establezcan las acciones a que haya lugar a fin de realizar las subsanaciones requeridas.

Atentamente,

JUAN DAVID CALLE TOBON
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Anexos: (34)folios



INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: CI-FR-001
VERSIÓN: 010
FECHA: 06/09/2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORME
AUDITORÍA LEGAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
VIGENCIA 2023
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Equipo de trabajo

JUAN DAVID CALLE TOBÓN
Jefe Oficina Evaluación y Control

PAULINA RÍOS ARCE
Profesional Oficina Evaluación y Control

Oficina de Evaluación y Control
Marzo de 2024

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	7
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
4. OBJETIVOS	8
4.1 OBJETIVO GENERAL	8
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. METODOLOGÍA	9
6. LIMITACIONES	9
7. MUESTRA.....	9
8. RESUMEN.....	10
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
9.1 HALLAZGOS.....	12
10. CONCLUSIONES.....	33
11. RECOMENDACIONES.....	33
12. BIBLIOGRAFÍA.....	34

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lista de tablas

Tabla 1	7
Tabla 2	7
Tabla 3	12
Tabla 4	13
Tabla 5	14
Tabla 6	14
Tabla 7	17
Tabla 8	20
Tabla 9	20
Tabla 10	21
Tabla 11	21
Tabla 12	21
Tabla 13	22
Tabla 14	23
Tabla 15	23
Tabla 16	25
Tabla 17	25
Tabla 18	26

Lista de ilustraciones

Ilustración 1	27
Ilustración 2	29
Ilustración 3	31
Ilustración 4	32

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Evaluación y Control realizó auditoría legal “Comité de Conciliación vigencia 2023”.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, análisis y seguimiento a la información suministrada por el auditado.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance para la auditoría de ley al Comité de Conciliaciones es el siguiente:

- Cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesiones y votaciones.
- Acciones de repetición y llamamiento en garantía.
- Informes presentados por los apoderados e informes de gestión.
- Acuerdos conciliatorios.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1

Tipo de Riesgo	Descripción
Corrupción	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. ¹
Gestión	Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. ²
Fiscal	Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial ³

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 2

CRITERIOS
Constitución Nacional art 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Ley 2220 de 2022, Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
Resolución interna No 001 de 2023, Por medio del cual se actualiza y reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

¹ Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas

Versión 6 – DAFFP.

² IDEM

³ IDEM

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comité de Conciliación por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la vigencia 2023.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, de la Institución.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido legalmente para la acción de repetición y el llamamiento en garantía.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. METODOLOGÍA

- Conocimiento unidad auditable.
- Solicitud de información.
- Seguimiento a las disposiciones legales en materia de conciliaciones.
- Comunicación resultados.

6. LIMITACIONES

No se presentaron limitación durante el desarrollo de la auditoría.

7. MUESTRA

No se aplicó muestreo para la presente auditoría.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. RESUMEN

La ejecución de la auditoría se realizó de conformidad con la Ley 2220 de 2022 – estatuto de conciliación, se verificaron los siguientes aspectos correspondiente a la vigencia 2023:

➤ SESIONES Y VOTACIÓN DEL COMITÉ:

Se observó que el comité sesiono y realizó las votaciones de conformidad con la normatividad.

➤ FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

El Comité debe fortalecer las siguientes dos (2) funciones:

- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

➤ FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

Se observó que se debe fortalecer la siguiente función de la Secretaría Técnica:

- Asignar consecutivo a las peticiones recibidas por el comité.

➤ ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

El comité decidió proceder con la acción de repetición contra ex funcionario de la entidad y presentó dentro de los términos la demanda.

Se evidenció que la decisión del comité de la procedencia o no de dicha acción, no se realizó dentro de los términos indicados por la ley.

No fue necesario en la vigencia auditada realizar análisis sobre la procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ INDICADOR DE GESTIÓN.

Debe incluirse en los indicadores del proceso de Gestión Jurídica, el de “prevención del daño antijurídico”.

➤ PUBLICACIONES INFORMES DE GESTIÓN.

Se identificó que deben publicarse en la página web de la institución los informes de gestión del Comité de Conciliación, conforme lo establecido en la Ley.

➤ ACUERDOS CONCILIATORIOS

En la vigencia 2023 no se llegó por la Institución a acuerdos conciliatorios.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

9.1 HALLAZGOS

Por medio del Decreto 1069 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en la Subsección 2 de su capítulo 3 se dictan normas de los comités de conciliación de las entidades de derecho público.

La Ley 2220 de 2022, expide el estatuto de conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, en su ámbito de aplicación se indica que la conciliación se regulará por las disposiciones de esta ley y en los aspectos no regulados, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación.

Acorde con lo anterior, se ejecutó la auditoría teniendo en cuenta el estatuto de conciliación.

➤ SESIONES Y VOTACIONES EN LA VIGENCIA 2023

- Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2023:

Tabla 3

ACTAS SESIONES 2023		
Nº Acta	Fecha	Tipo
1	23/01/2023	Ordinaria
2	28/02/2023	Ordinaria
4	20/04/2023	Ordinaria
5	17/05/2023	Ordinaria
6	29/06/2023	Ordinaria
7	31/07/2023	Ordinaria
8	16/08/2023	Ordinaria
9	31/08/2023	Ordinaria

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10	28/09/2023	Ordinaria
11	19/10/2023	Ordinaria
12	23/11/2023	Ordinaria
13	30/11/2023	Ordinaria
14	21/12/2023	Ordinaria

El 30/03/2023, se realizó constancia de no realización de sesión para el periodo marzo, por no presentarse asuntos para ser llevados a Comité de Conciliación.

- Asistencia sesiones realizadas:

El comité podrá sesionar con mínimo tres de sus miembros permanentes y adoptará decisiones por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes a la sesión⁴).

- Verificación conforme la Resolución 138 de 2018 (vigente en la fecha de las siguientes sesiones).

Tabla 4

Nº	INTEGRANTE	Acta No.1	Acta No.2	Acta No.4	Acta No.5	Acta No.6	Acta No.7	Acta No.8
1	Titular Secretaría General	X		X	X	X	X	X
2	Titular Vicerrectoría Administrativa y Financiera	X	X		X	X	X	X
3	Titular oficina de Planeación	X	X	X	X	X	X	X
4	Titular Oficina de Bienes y Servicios	X	X	X	X	X	X	X
5	Asesor Líder o contratista Oficina Jurídica	X	X	X	X	X	X	X

⁴ Corte Constitucional en la Sentencia SU-221 del 2015.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Verificación conforme la Resolución 001 de 2023 (vigente en la fecha de las siguientes sesiones).

Tabla 5

Nº	INTEGRANTE	Acta No.9	Acta No.10	Acta No.11	Acta No.12	Acta No.13	Acta No.14
1	Titular Secretaría General	X	X	X	X	X	X
2	Rector de la Institución o su delegado	X	X	X	X		X
3	Titular oficina de Planeación	X	X		X	X	X
4	Titular Oficina de Bienes y Servicios	X	X	X		X	X
5	Director Jurídico	X	X	X	X	X	X

Acorde con lo anterior, se observó que el comité sesiono con el numero de miembros permitido y las decisiones se tomaron por mayoría simple.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES

El artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 establece las siguientes:

Tabla 6

FUNCIÓN	EVIDENCIAS
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Acuerdo N° 003 del 25/06/2021 por medio del cual se establece la Política de Prevención del daño antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>El auditado informa lo siguiente:</p> <p><i>“En la vigencia 2023 no se crearon políticas nuevas, se siguen implementando las formuladas en la política de prevención del daño antijurídico, tales como, capacitaciones sobre la labor de supervisión y contratación estatal. Se remiten los soportes de las capacitaciones en la carpeta denominada "2. Capacitaciones".</i></p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>- Informes de gestión Comité de Conciliación:</p> <p>Enero - junio 2023 Julio – diciembre 2023</p> <p>- Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2023.</p>
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>El auditado responde lo siguiente:</p> <p><i>“No existen lineamientos para la aplicación de mecanismos de arreglo directo”.</i></p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2023.</p>
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en</p>	<p>El auditado manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“En la vigencia 2023 no se trataron asuntos en materia de conciliación que hicieron o hacen parte</i></p>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.</p>	<p>de algún proceso de vigilancia o control fiscal de manera directa”.</p>
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la demanda de repetición.</p>	<p>Se dio por el auditado la siguiente respuesta:</p> <p><i>“En la vigencia 2023 no fue fallado ningún proceso contra la Institución, no obstante, se presentó una acción de repetición derivada de un fallo emitido en el año 2022, del Señor Javier Rodas Velásquez.”</i></p> <p>Se tiene como evidencia de la evaluación del proceso para determinar la procedencia del medio de control de repetición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta N° 008 del 16/08/2023.6 de agosto de 2023 y su adjunto “ficha técnica estudio de procedencia de la acción de repetición”. <p>Artículo 15 y 20 Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 31/08/2023.</p>
<p>8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Artículo 16 y 20 Resolución Comité de Conciliación N° 001 del 31/08/2023.</p> <p>Así mismo, el auditado indico lo siguiente: <i>“ningún caso se resolvió la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, por no encontrarse configurados los supuestos normativos para ello”.</i></p>
<p>9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>Artículo 23 de la Resolución Comité de Conciliación N° 001 del 31/08/2023.</p>
<p>10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Artículo 17 de la Resolución Comité de Conciliación N° 001 del 31/08/2023.</p> <p>Designación del Secretario Técnico del Comité; Acta N° 10 del 28/09/2023.</p>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>11. Dictar su propio reglamento.</p>	<p>Resolución Comité de Conciliación N° 001 del 31/08/2023, por medio del cual se actualiza y reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p>
<p>12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>El auditado manifiesto lo siguiente:</p> <p><i>“En la vigencia 2023, no se presentaron conflictos directos entre la Institución Universitaria y otra entidad pública, más allá de ser entidades codemandadas en algunos procesos judiciales”.</i></p>
<p>13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.</p>	<p>Se informó por el auditado:</p> <p><i>“Durante la vigencia de 2023, en ningún caso se definió por el Comité "las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios", pues no se realizaron acuerdos conciliatorios que dieran lugar a lo previsto en la citada norma”.</i></p>

➤ FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 121 estatuto de conciliación:

Tabla 7

FUNCIÓN	EVIDENCIAS
<p>1. Elaborar las actas de las cesiones del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.</p>	<p>Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2023.</p>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</p>	<p>- Sesiones del comité realizadas en la vigencia 2023.</p> <p>- Informes de gestión del comité.</p>
<p>3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p>	<p>Informes de gestión Comité de Conciliación:</p> <p>- enero - junio 2023:</p> <p>Se aporta: acta N° 07 del 31/07/2023, donde se aprueba por el comité el informe y se anexó memorando de entrega para el Rector.</p> <p>- Julio – diciembre 2023:</p> <p>Acta 14 del 21/12/2023 de aprobación de los informes por el comité y correo electrónico con la remisión de los informes al Rector.</p>
<p>4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiere para la formulación y diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución.</p>	<p>Durante la vigencia auditada no se requirió información para la formulación o diseño de Políticas de prevención del daño antijurídico.</p>
<p>5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>	<p>El auditado dio la siguiente respuesta:</p> <p><i>“El análisis de la procedencia de la acción de repetición se puede evidenciar en el acta 008 de 2023. No obstante, no se tiene constancia de la comunicación de la decisión al Ministerio Público, puesto que no se conoce el fundamento normativo de esta obligación, producto de la revisión de la Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022”.</i></p>
<p>6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.</p>	<p>Se manifiesta por le auditado:</p> <p><i>“Las solicitudes de conciliación que se analizan en el Comité ingresan a través de los canales de atención al público o buzón judicial, las cuales se asignan de acuerdo con la fecha en que se reciben para ser analizadas en el siguiente comité de conciliación ordinario a menos que se requiera convocar una sesión extraordinaria. Por otra parte,</i></p>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>en la vigencia 2023 no se recibieron PQRSFD dirigidas al Comité de Conciliación.</p> <p>Por otra parte, se aclara que no se asignan consecutivos internos a las solicitudes, estas se identifican por el convocante.”</p>
<p>7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.</p>	<p>Constancias de correo electrónico remitido a la Procuraduría encargada, con los documentos para las audiencias de conciliación llevadas a cabo en la vigencia 2024.</p>

➤ ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.

- Acción de repetición:

La ley 2220 de 2022 señala que los Comité de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

“Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión⁵”.

Así mismo, indica que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo en mención.

⁵ Artículo 125 Ley 2220 de 2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Teniendo en cuenta lo ordenado por la normatividad, se procedió a realizar la verificación en lo concerniente a la acción de repetición observándose lo siguiente:

Tabla 8

SITUACIÓN JURÍDICA DE LA QUE SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN	MOTIVO	VALOR
Sentencia N° 130 del 22 de junio de 2022 del Tribunal Administrativo de Antioquia.	Se confirma parcialmente sentencia de primera instancia y por lo tanto, se ordena a la Institución Colegio Mayor de Antioquia a reconocer y pagar indemnización a contratista por el valor del contrato o suma dejada de percibir en razón de la ilegal terminación del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - \$34.560.000 (valor que se actualizó conforme fórmula indicada por el despacho) quedando en \$56.814.872 - Intereses moratorios desde la ejecutoria del fallo hasta el momento del cumplimiento, es decir, tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. - Agencias en derecho por valor de \$1.027.100.

Tabla 9

INFORMACIÓN PAGO		
Nº COMPROBANTE EGRESO	FECHA	VALOR
195005	07/10/2022	\$59.608.915
206517	22/02/2023	\$75.645.543
TOTAL		\$135.254.458

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 10

ANÁLISIS PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN		
Nº ACTA	FECHA	DECISIÓN
008	16/08/2023	Proceder con el inició de la acción de repetición contra ex funcionario de la institución, ya que se cumplieron los presupuestos para esta, pues los actos administrativos demandados fueron anulados por falsa motivación, adecuándose a los presupuestos del artículo 5 de la ley 678 de 2021 que señala que se presume que existe dolo del agente público entre otras por la siguiente causa: <i>“que el acto administrativo haya sido declarado nulo por desviación del poder, indebida motivación o falta de motivación y por falsa motivación”</i> .

Tabla 11

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 125 LEY 2220 DE 2022	
TERMINO DECISIÓN COMITÉ	TERMINO PRESENTACIÓN DEMANDA
NO SUPERIOR A LOS 4 MESES POSTERIORES AL PAGO.	DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES A LA DECISIÓN DEL COMITÉ

Tabla 12

FECHA SENTENCIA	FECHA ULTIMO PAGO	FECHA COMITÉ CONCILIACIÓN	FECHA RADICACIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN
22/06/2022	22/02/2023	16/08/2023	22/08/2023

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 13

TERMINO DECISIÓN COMITÉ	TERMINO PRESENTACIÓN DEMANDA
Se dio 5 meses y 16 días después del pago, excediendo el termino establecido en el artículo 125.	Se radico 6 días después de la decisión del comité, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Para el año 2023, la Institución no realizó otro pago por conciliaciones, o cualquier otro crédito por concepto de responsabilidad patrimonial.

- Llamamiento en garantía:

El artículo 126 del estatuto de conciliación señala lo siguiente:

“Los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.”

El auditado indicó que para la vigencia auditada no se realizaron análisis de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, ya que en ninguno de los casos se configuraron los supuestos normativos para ello.

Así mismo, una vez verificadas cada una de las actas de las sesiones de la vigencia 2023, no se observaron casos que requirieran determinar la procedencia del llamamiento en garantía.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ INDICADOR DE GESTIÓN

La ley 220 de 2022, indica que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad⁶.

Verificada en la plataforma G+ el módulo de indicadores, correspondiente al proceso de apoyo Gestión Jurídica, se observan los siguientes dos (2) indicadores:

Tabla 14

GJ-FI-02 - CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EN LAS DIFERENTES ETAPAS JURIDICO PROCESALES	
Objetivo	Medir el cumplimiento de las actuaciones jurídico procesales en el desarrollo de los procesos en los que intervenga la Institución
Fórmula	$(\text{Actuaciones jurídico procesales cumplidas} / \text{total de actuaciones}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente de información	Carpetas de los procesos en los que es parte la institución.
Definición de variables de la fórmula	Se debe cumplir con todas las actuaciones de los procesos de la institución. Actuaciones jurídico procesales cumplidas: Cada una de las actuaciones en las que interviene Gestión Jurídica en representación de la Institución Universitaria, tanto por activa como por pasiva dentro de los procesos donde hacen requerimientos las autoridades competentes. Total de actuaciones: corresponde a las etapas procesales que se presenten dentro de los procesos.
Observaciones del indicador	Se llevarán mediciones individuales de cada proceso y al terminar la vigencia (anual) se consolidará la información de todos los procesos para obtener el dato final (sumatoria de actividades) sobre las actuaciones realizadas en los diferentes procesos dentro del año.

Tabla 15

GJ-FI-03 - NORMAS INTERNAS ACTUALIZADAS	
Objetivo	Actualizar las normas internas de la institución, en consonancia con el marco normativo nacional.
Fórmula	Número de normas actualizadas.
Unidad de medida	Unidad

⁶ Artículo 122 Ley 2220 de 2022.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fuente de información	Actos administrativos de la Institución
Definición de variables de la fórmula	Número de normas actualizadas: Normas que fueron ajustadas de acuerdo al marco normativo nacional y que fueron aprobadas por el Consejo Directivo o la Rectoría.
Observaciones del indicador	Sin observaciones.

Acorde con lo anterior, se hace necesario incluir como indicador de gestión en el proceso de Gestión Jurídica el de “prevención del daño antijurídico”.

➤ **PUBLICACIONES**

Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.⁷

Una vez solicitada la evidencia de publicación al auditado, se da la siguiente respuesta:

“Esta publicación no se viene realizando. Esta obligación contemplada en la Ley 2220 de 2022, se implementará para los siguientes informes”.

➤ **ACUERDOS CONCILIATORIOS U OTRO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VIGENCIA 2023:**

De conformidad con la información aportada por el auditado, para la vigencia 2023 no se realizaron acuerdos de conciliación u otro medio alternativo de solución de conflictos.

⁷ Artículo 127 ley 2220 de 2022.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ **RELACIÓN PROCESOS JUDICIALES, TUTELAS Y SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2023.**

Tabla 16

ENERO – JUNIO 2023	
Solicitudes de conciliación	3
Acciones de Tutela	7
JULIO – DICIEMBRE 2023	
Solicitudes de conciliación	5
Acciones de Tutela	7
Total - Solicitudes de conciliación	8
Total - acciones de tutela	14

Tabla 17

PROCESOS JUDICIALES EN EJECUCIÓN A 2023	
Enero – junio	32
Julio – diciembre	39

9.2. EVALUACIÓN DE CONTROLES

Conforme la “Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas” versión 6 de noviembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificaron los controles establecidos por la institución.

De conformidad con la guía, un control se define como la medida que permite reducir o mitigar el riesgo. Para la valoración de controles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer. En este caso sí aplica el criterio experto.
- Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.

En la caracterización del proceso de Gestión Jurídica GJ-CA-001, se encuentra el siguiente control:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“El Abogado de apoyo realiza revisión periódica de todos los procesos judiciales con el fin de atender todas las actuaciones en las que la Institución sea requerida y envía informe al Coordinador Jurídico quien valida la información”

Al realizar la evaluación del punto de control se identificó:

Tabla 18

Control	Características			Peso	
El Abogado de apoyo realiza revisión periódica de todos los procesos judiciales con el fin de atender todas las actuaciones en las que la Institución sea requerida y envía informe al Coordinador Jurídico quien valida la información.	Atributos de Eficiencia	Tipo	Preventivo	X	25%
			Detectivo		15%
			Correctivo		10%
		Implementación	Automático		25%
			Manual	X	15%
	*Atributos de Formalización	Documentación	Documentado	X	-
			Sin Documentar		-
		Frecuencia	Continua	X	-
			Aleatoria		-
		Evidencia	Con Registro	X	-
	Sin Registro		-		
Total valoración del control					40%

Para este control la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es moderado, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo moderado:

NIT: 890980134-1



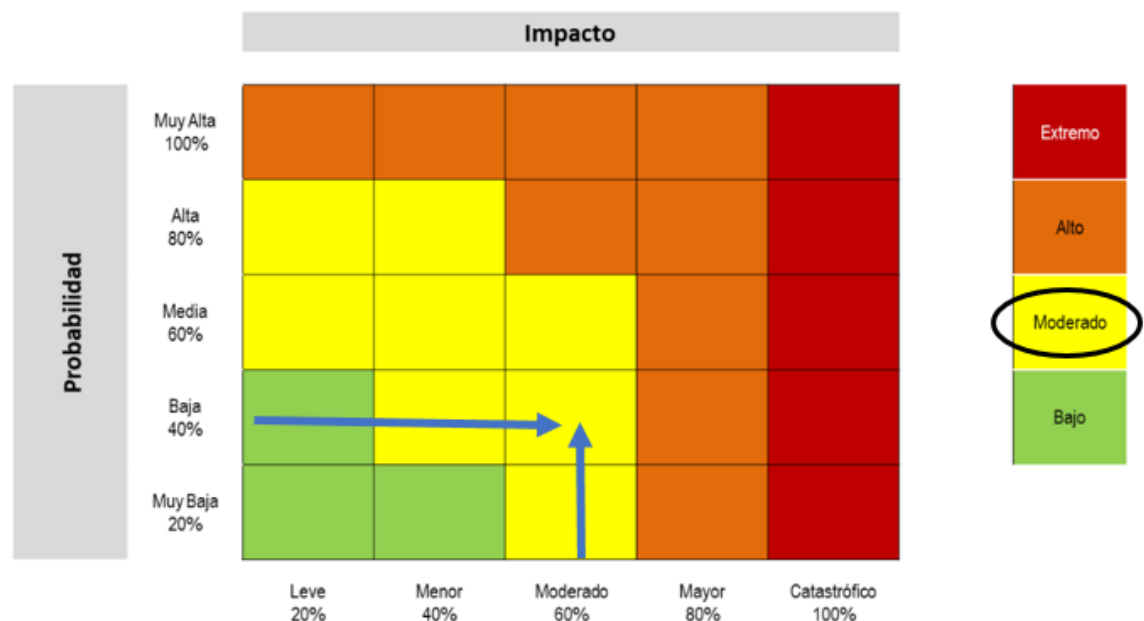
WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ilustración 1



9.3. OBSERVACIONES

9.3.1. Funciones del Comité de conciliación y de la Secretaría Técnica:

- Funciones del Comité de Conciliación.

El artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, señala lo siguiente:

“El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: (...)”

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Una vez solicitadas las evidencias sobre las dos (2) funciones señaladas anteriormente, el auditado expresó:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- *“En la vigencia 2023 no se crearon políticas nuevas, se siguen implementando las formuladas en la política de prevención del daño antijurídico, tales como, capacitaciones sobre la labor de supervisión y contratación estatal. Se remiten los soportes de las capacitaciones en la carpeta denominada “2. Capacitaciones”.*
- *No existen lineamientos para la aplicación de mecanismos de arreglo directo”.*

Por lo tanto, no se evidenció en la vigencia 2023 la ejecución de estas dos (2) funciones por parte del Comité.

- Funciones Secretaría Técnica:

El artículo 121 de la Ley 2220 de 2023 indica lo siguiente:

“6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.”

Durante el desarrollo de la auditoría se señaló por el auditado:

- *“Por otra parte, se aclara que no se asignan consecutivos internos a las solicitudes, estas se identifican por el convocante.”*

El artículo 127 de la misma ley señala:

“Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.”

En respuesta del auditado se señaló:

- *Esta publicación no se viene realizando. Esta obligación contemplada en la Ley 2220 de 2022, se implementará para los siguientes informes”.*

Por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo señalado por la normatividad.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

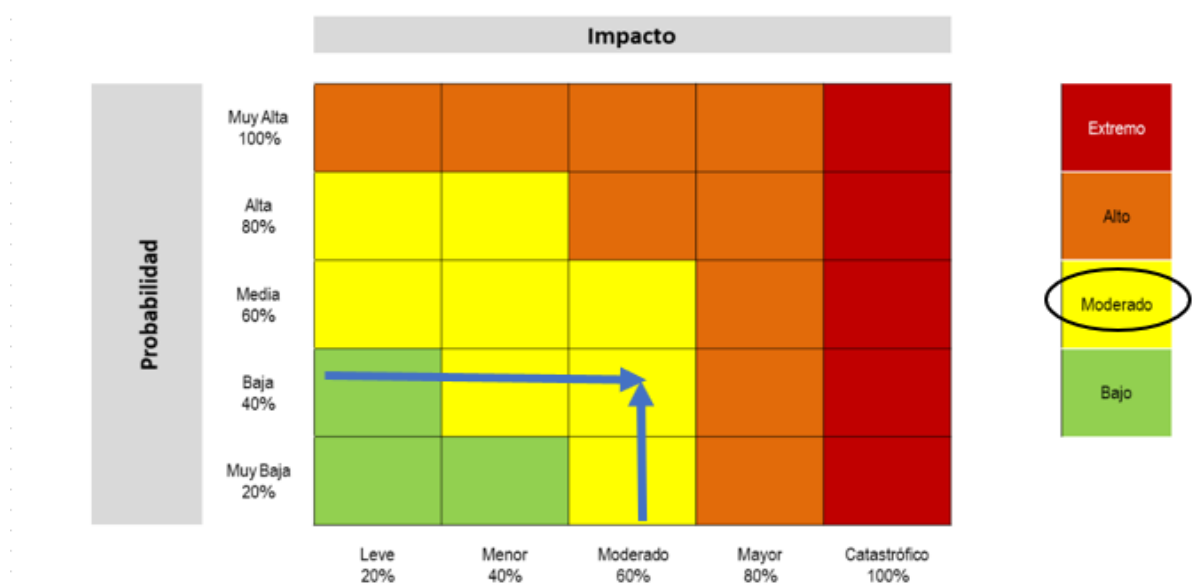
Como posibles causas de las observaciones de las funciones del Comité y Secretaría se identificaron:

- Debilidad en los controles.
- Se encontraban en desarrollo de la reglamentación del Comité e implementación de la Ley 2220 de 2022.

Riesgo identificado:

- Cumplimiento (gestión): incumplimiento de las disposiciones normativas.

Ilustración 2



Para este riesgo la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es moderado, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo moderado.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9.3.2. Termino decisión acción de repetición:

El artículo 125 de la ley 2220 de 2022 cita:

“Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.

Una vez contabilizado el término del análisis de la procedencia o no de la acción de repetición por parte del comité de conciliación de la institución, se identificó que esta superó los 4 meses indicados en la norma, siendo tratado a los 5 meses y 16 días posteriores al pago.

Como posible causa se identificó: debilidad en el seguimiento de los términos establecidos por la normatividad para el análisis de procedencia de la acción de repetición.

Riesgo que puede presentarse:

- Fiscal: efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.

NIT: 890980134-1



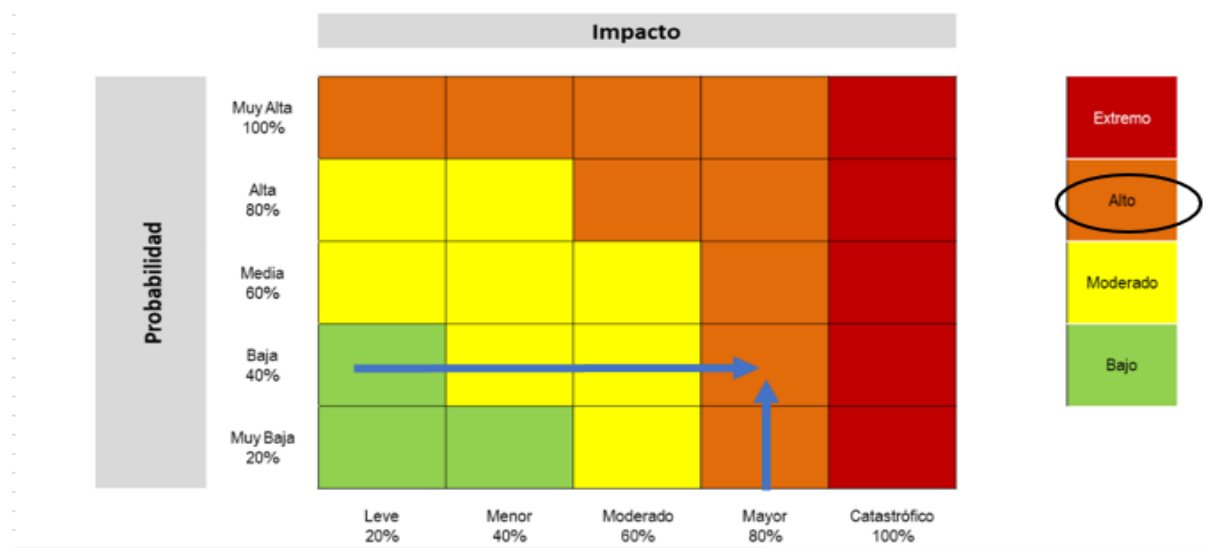
WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ilustración 3



Para este riesgo la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es mayor, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo alto.

9.3.3. Indicadores:

El artículo 122 del estatuto de conciliación señala:

“Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.”

Una vez verificado el módulo de indicadores correspondiente a Gestión Jurídica, se observaron dos (2) indicadores:

- GJ-FI-02 - CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EN LAS DIFERENTES ETAPAS JURIDICO PROCESALES.
- GJ-FI-03 - NORMAS INTERNAS ACTUALIZADAS.

Por lo tanto, se hace necesario incluir el indicador de prevención del daño antijurídico.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



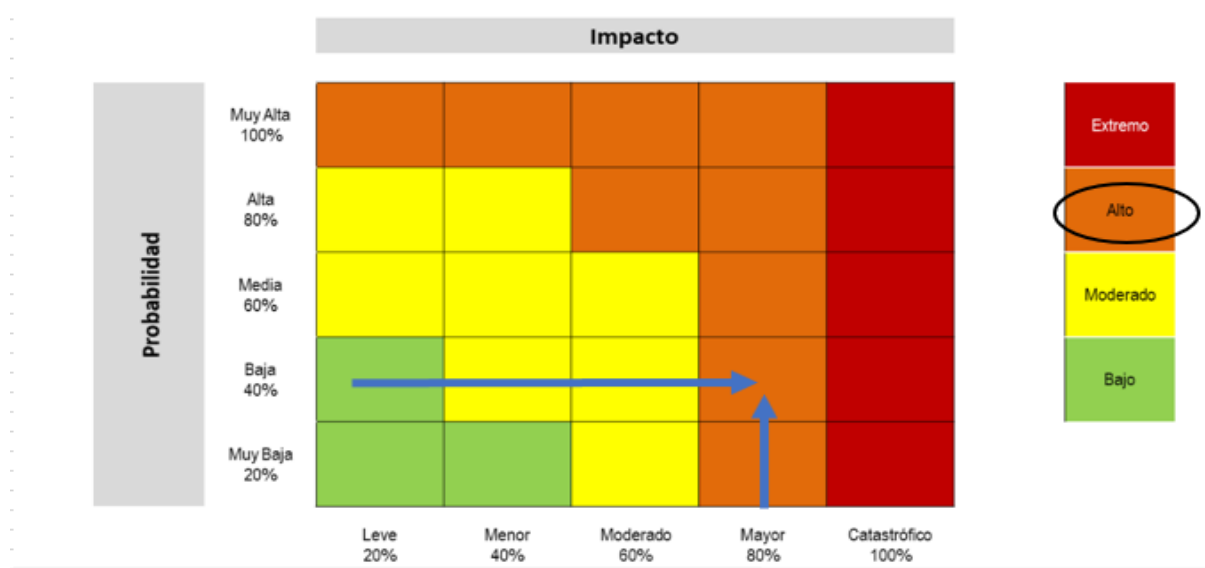
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lo anterior se debe a que la institución se encontraba en la adopción de la Ley 2220 de 2022.

Riesgo que puede presentarse:

- Cumplimiento (gestión): demandas sobre un derecho que se reclame contra Institución.

Ilustración 4



Para este riesgo la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es mayor, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo alto.

9.4. VERIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO:

Teniendo en cuenta que para la auditoría realizada en la vigencia 2023, La Institución cumplió con lo establecido en la normatividad, no fue necesario formular plan de mejoramiento, ya que el cumplimiento evita la materialización del riesgo de incumplimiento normativo y las sanciones de Ley que esto conlleva.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. CONCLUSIONES

- El comité de Conciliaciones sesionó de forma adecuada y las votaciones se realizaron de conformidad con la normatividad.
- La institución expidió la Resolución Comité de Conciliación N° 1 de 2023, por medio de la cual se actualizó y reestructuro el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
- Durante la vigencia 2023, se realizó el último pago con ocasión de condena a la institución, se decidió por parte del comité proceder con la acción de repetición contra exfuncionario de la institución y se presentó dicha demanda.
- Las acciones de tutela contra la institución en la vigencia 2023 disminuyeron en relación con el 2022, ya que para este se presentaron dieciséis (16) y para la vigencia a auditada catorce (14).
- Las solicitudes de conciliación aumentaron en dos (2) respecto de la vigencia 2022, pues para el año 2023 se presentaron ocho (8).
- En la vigencia 2023 no se llegó por la Institución a acuerdos conciliatorios.
- El análisis de la procedencia de la acción de repetición fuera de los términos establecidos ley, puede llevar a la materialización del riesgo de incumplimiento y riesgo fiscal.

11. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los controles para el cumplimiento de dos (2) de las funciones del Comité: Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.
- Fortalecer los controles para el cumplimiento de dos (2) de las funciones de la Secretaría técnica: asignación de consecutivo a las solicitudes realizadas al comité y publicación en la página web de la institución de los informes de gestión del Comité.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Establecer estrategias para el seguimiento y cumplimiento de los términos establecidos por normatividad para el análisis de procedencia de la acción de repetición.
- Incluir en el proceso de Gestión Jurídica, el indicador de “prevención del daño antijurídico”.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional art 90.
- Ley 678 de 2001.
- Decreto 1069 de 2015.
- Ley 220 de 2022.
- Resolución interna N° 001 de 2023.

Elaboró:

Paulina Ríos A

**Paulina Ríos Arce – Profesional Oficina Evaluación y Control.
Fecha: 5 de marzo de 2024.**

Revisó y Aprobó:

Juan David Calle Tobón

**Juan David Calle Tobón- Jefe Oficina Evaluación y Control
Fecha: 12 de marzo de 2024.**

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación